



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 191 Fecha: 28 DIC. 2023

## Resolución Gerencial General Regional N° 339 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 28 DIC. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 000941-2023-GRC/OTDYA de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 006-2023-GRC de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe N° 001041-2023-GRC/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 085-2023-MDMP/GDU de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, solicitó a la Gerencia General Regional el financiamiento para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Mi Perú, Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao- Departamento de Callao", con CUI N°2525523; asimismo remitió el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para su revisión, evaluación y aprobación, que permitirá materializar las gestiones entre dicha entidad edil y el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia General Regional a través del Oficio N° 002075-2023-GRC/GGR, de fecha 18 de diciembre del 2023, remitió al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el proyecto de Convenio Específico, a fin de subsanar la respectiva visación por parte de las oficinas correspondientes de su municipio, asimismo indicó que los dos juegos originales del Convenio, no deben de presentar perforaciones, foliado, engrapado, ni ser enumerados y sin consignar la fecha para no ser observado;

Que, conforme lo solicitado por la Gerencia General Regional, mediante Oficio N°057-2023-GM-MDMP, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú señaló lo siguiente: "(...) se ha realizado la Subsananación respectiva al realizar el visado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú (...), colocando todos los vistos correspondientes de cada funcionario y de Alcaldía, en los dos juegos originales del convenio en mención.";

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, Convenio N° 006-2023-GRC, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Mi Perú, Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao- Departamento de Callao", con CUI N°2525523, cuya vigencia es por un periodo dos (02) años;

Que, con Informe N° 000941-2023-GRC/OTDYA de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 006-2023-GRC de fecha 20 de diciembre de 2023, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 006-2023-GRC, de fecha 20 de diciembre de 2023;

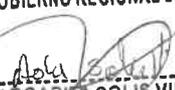
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 006-2023-GRC, de fecha 20 de diciembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 7941 Fecha: 28 DIC. 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

CONVENIO 006 -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional SRA. ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL, identificada con DNI N° 32277837; designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 de fecha 26 de Octubre 2022; a quien en adelante se le denominará "LA REGIÓN", y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, con R.U.C. N° 20565232356, con domicilio legal en la Avenida Ayacucho Mz. G7, LT. 06, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde SR. IRVIN TEODORICO CHÁVEZ LEÓN, identificado con DNI N° 44938246, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; a quienes, en forma conjunta, se denominará como LAS PARTES; el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 1.6 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019 EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones".
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.8 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 1.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.10 Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 00001.
- 1.11 Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios" (Versión 2).
- 1.12 Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.13 Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.**

2.1 Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°196-2022 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de junio del 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú - Convenio N°001-2021-GRC de fecha 16 de julio del 2021, cuya vigencia es hasta 16 de julio del 2023.

2.2. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 133-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de Julio de 2023, se aprobó la Adenda N° 001-2023-GRC al Convenio N° 001-2021- GRC, de fecha 14 de Julio de 2023.

2.3 En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el convenio Marco se efectuará mediante Convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

En concordancia, con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que financie y desarrolle la Fase de Ejecución del siguiente Proyecto de Inversión denominado:

- Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Mi Perú Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao con CUI 2525523

De acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de las normas y procedimientos técnicos vigentes, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION**

El Proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, tiene la siguiente estructura de costos:

CUI	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	Año 2023
			Monto inc. IGV
2525523	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	COMPONENTE 1	S/ 2,561,573.81
		COMPONENTE 2	S/ 12,420,671.88
		COMPONENTE 3	S/ 151,156.23
		COMPONENTE 4	S/ 3,860,603.58
		COMPONENTE 5	S/ 64,728.90
		COMPONENTE 6	S/ 3,622,043.04
		EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 39,600.00
		SUPERVISIÓN	S/ 115,000.00
		GESTIÓN	S/ 100,000.00
		LIQUIDACIÓN	S/ 39,600.00
		TOTAL	S/ 22,974,977.44
		CONTROL CONCURRENTE	S/ 436,524.57
		TOTAL	S/ 23,411,502.01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: ..... 28 DIC. 2023





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

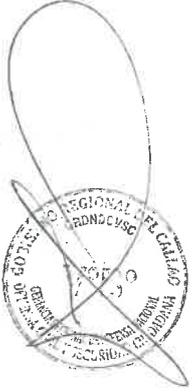
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 7947 Fecha: 8 DIC. 2023

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- a) LA REGION, se compromete en asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto (UEI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, para financiar la ejecución, correspondiente a los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5, señalados en la Cláusula Cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, correspondiente al monto de S/ 19,058,734.40 (Diecinueve Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 40/100 Soles), que incluyen Gastos Generales, Utilidades e IGV. Comprometiéndose también en asumir la Supervisión, Gestión del Proyecto, Gastos de Liquidación y el Costo del Control Concurrente del proyecto, siendo la suma de S/ 691,124.57 (Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Veinticuatro con 57/100 Soles), para cautelar el adecuado desarrollo del proceso de ejecución física y financiera del proyecto, cumpliendo así con la función de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de los componentes señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda. Por lo que, lo anteriormente detallado representa el monto ascendente a la suma total de S/ 19,749,858.97 (Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 97/100 Soles).
b) Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
c) Realizar la liquidación física y financiera una vez concluida la ejecución dentro de los (30) días hábiles de culminada la ejecución de la obra y transferir la obra conforme a ley.
d) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
e) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

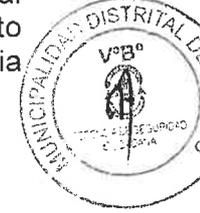
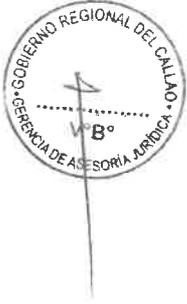
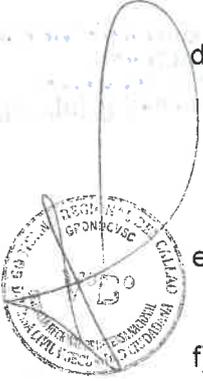
Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) Aceptar a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), que designe LA REGIÓN, para la ejecución de los componentes del proyecto de inversión; para lo cual, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a gestionar, posterior a la suscripción del presente convenio, el cambio de UEI del proyecto en el Aplicativo del Banco de Inversiones, a favor de LA REGIÓN hasta el cierre del mismo, únicamente para los componentes y gastos señalados en anterior apartado de Obligaciones de la Región, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
b) LA MUNICIPALIDAD, se compromete en asumir y gestionar la ejecución física y supervisión del Componente 6 del proyecto, ascendente al monto de S/ 3,622,043.04 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuarenta y Tres con 04/100 Soles).
c) Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar





- d) **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, ello permitirá detectar de ser el caso observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por los contratistas ejecutores de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- g) **LA MUNICIPALIDAD**, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA, suscribirá conjuntamente con el coordinador de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- h) **LA MUNICIPALIDAD**, exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución de los proyectos de inversión en mención.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



**CLÁUSULA SEXTA. - DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designará a un coordinador(a) de la UEI de la **Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión, durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma de mismo, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, se designará a un coordinador(a) de la Subgerencia de Inversiones Públicas de la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la culminación del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 2041 Fecha: 28 DIC. 2023

**CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

**CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PUBLICIDAD.**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual incluirá necesariamente a **LA REGIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

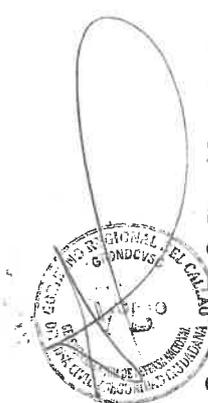
Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 23,411,502.01** (Veintitrés Millones Cuatrocientos Once Mil y Quinientos Dos con 01/100 soles), que incluye el Costo de Control Concurrente, según lo consignado en el Banco de Inversiones; asimismo, se indica que el monto total de inversión a ejecutar, como obligación de **LA REGIÓN**, de acuerdo a las cláusulas cuarta y quinta, corresponde a un total de **S/ 19,749,858.97** (Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 97/100 Soles), el cual no considera los costos de Elaboración de Expediente Técnico ni el monto de inversión del Componente 6, los cuales son asumidos y gestionados directamente por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

En este sentido, la **REGIÓN** establece que la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco de la normativa presupuestal vigente, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 294 Fecha: 28 DIC. 2023





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACION LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL PROGRESO**

**LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

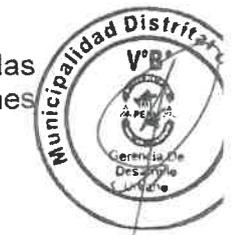
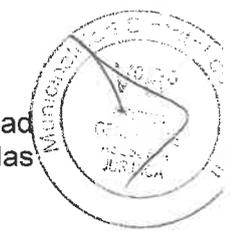
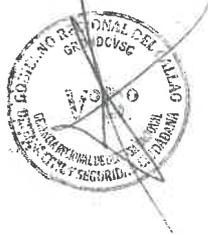
Al respecto, "**LA REGIÓN**" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 7 DE DIC. 2023





- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

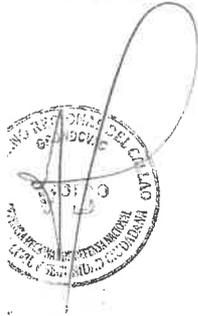




**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

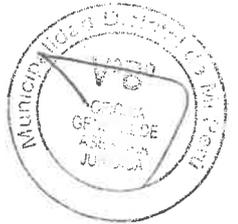
**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los... 28 DIC. 2023 .....



*Ada Margarita Solis Villarreal*  
-----  
**ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Irvin Teodorico Chavez León*  
-----  
**IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEÓN**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Yessenia Erika Miranda Riega*  
-----  
**YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 28 DIC. 2023